UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Colegio Experimental Paraguay – Brasil
www.cepb.una.py
423 320 / 480 480 / 425 888
Asunción – Paraguay

Resolución Nº 174/2022
12 JUL 2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO, DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Acta N° 15, de fecha 8 de julio del 2022 del CCI, por la cual se aprueba sin modificaciones el Reglamento del Comité de Buen Gobierno;

El Acta Nº 3 del Comité de Buen Gobierno de fecha 06 de julio de 2022 en la cual el Comité decide por mayoría de votos, enviar el Reglamento al CCI para su aprobación;

La Resolución Rectorado N° 0219 "POR LA CUAL SE NOMBRA AL Mg. Lic. ROBERTO MACHUCA OCAMPOS COMO DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL, DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución Rectorado N° 0471 "POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION N° 0219/2022, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DEL RECTORADO DE LA NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución CEPB N° 078/2022 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL DEPENDIENTE DEL RECTORADO – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION";

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción; Acta N° 7/2016 (A.S. N°7/05/12/17) Resolución N° 34-00;

El Art. 48 del Reglamento Académico del CEPB mediante el cual establece que cualquier otra situación o circunstancia no prevista en el mencionado reglamento, podrá ser resuelto por la Dirección General mediante dictado de Resoluciones que, en ningún caso se apartarán de la Visión y Misión del CEPB.

EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º.- **APROBAR** el Reglamento del Comité de Buen Gobierno del Colegio Experimental Paraguay – Brasil de la UNA, de acuerdo al siguiente detalle:

Presentación

El presente reglamento del Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA, tiene por finalidad promover la adopción de políticas y procedimientos de Buen Gobierno, de modo que alcance sus fines y cumpla con sus objetivos adecuadamente, conforme a las disposiciones legales que rigen su actividad.

El Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA deberá servir de soporte y guía en la toma de decisiones, atenientes a la definición de estrategias y seguimiento de las buenas prácticas de gobierno, que las autoridades deben adoptar de conformidad con las responsabilidades definidas en el Código de Buen Gobierno y en este Reglamento.

El Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA no sustituye la responsabilidad que corresponde a las autoridades y directivos del CEPB – UNA, sobre la supervisión e implementación de buenas prácticas de gobierno.

CAPITULO I
Sobre el Comité de Buen Gobierno
Objetivo

Art. 1. El presente reglamento tiene por objetivo regular las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA.

Responsabilidades

Art. 2. El Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA es el encargado de la prevención, administración y resolución de controversias resultantes conforme a las normas constitucionales,

Mg. Lic. Roberto Machuca Ocampos
Director General

Resolución Nº 174/2022
12 JUL 2022

legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno, como un mecanismo para promover la transparencia, la gestión eficiente y las buenas relaciones con sus grupos de interés.

Composición

Art. 3. El Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA estará integrado por once miembros titulares y once miembros suplentes:

Miembros titulares:

- El Director General.
- El Director Académico.
- El Director Administrativo.
- Un representante de docentes de la Educación Escolar Básica.
- Un representante de docentes del Nivel Medio.
- Un representante de funcionarios administrativos.
- El Secretario/a del Sindicato de funcionarios y profesores.
- El Presidente/a de la Asociación de profesores y funcionarios.
- El Presidente/a de la Asociación de padres.
- El Presidente/a de la Asociación de ex alumnos.
- El Presidente/a del Centro de estudiantes.

Miembros suplentes:

- Un representante designado por la Dirección General.
- Un representante designado por la Dirección Académica.
- Un representante designado por la Dirección Administrativa.
- Un representante de docentes de la Educación Escolar Básica.
- Un representante de docentes del Nivel Medio.
- Un representante de funcionarios administrativos.
- Un representante designado por el Secretario/a del Sindicato de funcionarios y profesores.
- Un representante designado por el Presidente/a de la Asociación de profesores y funcionarios.
- Un representante designado por el Presidente/a de la Asociación de padres.
- Un representante designado por el Presidente/a de la Asociación de ex alumnos.
- Un representante designado por el Presidente/a del Centro de estudiantes.

Para ser miembro del Comité de Buen Gobierno se deberá cumplir con lo siguiente: Gozar de buen nombre y reconocida honorabilidad.

El periodo de vigencia del Comité será de 2 (dos) años y podrá ser renovado automáticamente por un periodo más.

Reuniones

Art. 4. El Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA se reunirá como mínimo cada dos meses en forma ordinaria y en forma extraordinaria, según necesidad, a pedido del Comité de Control Interno (CCI) del CEPB – UNA y/o de cualquiera de sus integrantes, cuando las circunstancias así lo requieran. La convocatoria a reunión se hará con 48 horas de anticipación. Podrá realizarse reuniones no presenciales y tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Quórum de las sesiones y adopción de acuerdos.

Art. 5. El Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA podrá deliberar en las reuniones siempre que concurran 6 (seis) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del Director General será el encargado de desempatar.

El Quórum se constituirá hasta 30 minutos después del horario fijado en la convocatoria. Al no reunirse el quórum necesario se desconvocará la reunión.

COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL - VITAM IMPENDERE VERO - DIRECCIÓN GENERAL - C.E.P.B. - UNA

Mg. Lic. Roberto Machuca Ocampos
Director General

Resolución Nº 174/2022
12 JUL 2022

Actas

Art. 6. Las decisiones del Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA constarán en actas, que estarán suscritas por el Coordinador, y todos los miembros presentes. En las actas, deberán registrarse: Lugar, fecha y orden del día.

a. Hora de inicio y fin de la reunión.
b. Registro de asistentes y justificaciones de miembros ausentes si los hubiera.
c. Decisiones tomadas y consideraciones sobre el punto.
d. Documentos considerados pertinentes por el Comité serán anexados a las actas.
e. Asuntos varios.

CAPITULO II

Funciones del Comité de Buen Gobierno del CEPB - UNA

Art. 7. El Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA tendrá las siguientes funciones:

a. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno del CEPB – UNA y de una adecuada capacitación del mismo a los colaboradores internos y grupos de interés del CEPB – UNA.
b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno del CEPB – UNA.
c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos del CEPB – UNA para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
d. Resolver controversias sobre la interpretación de los artículos del Código de Buen Gobierno del CEPB – UNA.
e. Informar por lo menos cada (6) seis meses al CCI (Comité de Control Interno), sobre las tareas que le fueron encomendadas.
f. Elaborar y proponer al Director General el reglamento del Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA.
g. Establecer y aprobar un plan y cronograma de actividades.
h. Designar un Secretario Técnico de apoyo, no miembro del Comité que tenga voz, pero no voto.
i. Proponer mejoras al Código de Buen Gobierno del CEPB – UNA.

Art. 8. El Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA podrá recibir inquietudes, reclamos y sugerencias de un ciudadano o miembro de la comunidad educativa que consideren que se hayan violado o desconocido artículos del Código de Buen Gobierno, quienes estudiarán y responderán a los interesados.

CAPITULO III

Responsabilidades del Coordinador del Comité de Buen Gobierno del CEPB - UNA.

Art. 9. Las funciones que debe desempeñar el Coordinador del Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA son:

a. Convocar y presidir las sesiones del Comité de Buen Gobierno.
b. Coordinar la elaboración y aprobación del Plan y Cronograma de actividades del Comité de Buen Gobierno.
c. Evaluar el progreso de la implementación del plan y cronograma del Comité de Buen Gobierno.
d. Mantener informado al CCI del CEPB-UNA.
e. Solicitar el reemplazo del miembro del Comité, en caso de tres (3) ausencias consecutivas e injustificadas a las reuniones convocadas.
f. Redactar y refrendar el acta de las sesiones del Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA y de otros documentos de comunicación generados.
g. Realizar las convocatorias, con 48 horas de anticipación, por encargo del Coordinador, a través de medios escritos o electrónicos.
h. Preparar las documentaciones e informes requeridos por el Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA.
i. Custodiar el archivo del Comité en el que se guardarán los originales de las actas y los documentos que hayan sido generados y recibidos, los cuales, podrán ser consultados por

COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL · VITAM IMPENDERE VERO · DIRECCIÓN GENERAL · C.E.P.B. - UNA

Mg. Lic. Roberto Machuca Ocampos
Director General

los miembros del Comité que así lo consideren, así como, solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

j. Recepcionar las comunicaciones y comunicar al pleno en la primera reunión del Comité de Buen Gobierno.

CAPITULO IV
Obligaciones del Comité de Buen Gobierno del CEPB - UNA

Art. 10. Son obligaciones de los integrantes del Comité de Bueno Gobierno del CEPB- UNA:

a. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
b. Participar con voz y voto en las reuniones del Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA
c. Dar conformidad, abstenerse o manifestar su desacuerdo según el caso del tratamiento de todas las cuestiones en las que existan conflictos de intereses debidamente justificados
d. Solicitar con anticipación los permisos para no asistir a las reuniones, por medio físico (nota) o correo electrónico.
e. Cumplir con el presente Reglamento y comunicar el incumplimiento al del Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA, al Director General y al Comité de Control Interno del CEPB - UNA, dando seguimiento y reiterando su cumplimiento.
f. Otras cuestiones relativas a mejoras en las funciones del Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA en cumplimiento de sus funciones.
g. Mantener la confidencialidad y la prudencia en el manejo de temas tratados en las reuniones del Comité de Buen Gobierno

CAPITULO V
Vigencia y aspectos no contemplados

Art. 12. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Director General y podrá ser revisado cada dos (2) años. Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán tratados y dirimidos en sesiones del Comité de Buen Gobierno del CEPB – UNA.

Art. 2º.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución CEPB N° 123 de fecha 17 de junio de 2016 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA NORMATIVA INTERNA DE CARÁCTER PROCEDIMIENTAL QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS EN LOS MÉTODOS QUE PERMITEN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIÓN Y AUTOEVALUACIÓN DEL ESTÁNDAR PROTOCOLOS DE BUEN GOBIERNO DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL".

Art. 3º.- **COMUNICAR**, cumplir y archivar.

Mg. Lic. Roberto Machuca Ocampos
Director General

RMO/FOG/ibdl
DA - Coordinación CCI